



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACIÓN

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Asunto: Convenio del Monte "DE POUSADA"

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo, comunica a esta Dirección General lo siguiente:

19.- Que el 25 de Marzo de 1.985, el Jurado Provincial de Montes-Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE POUSADA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Airexe, Pousada y Rego de Pereira, parroquia de Pousada, en el término municipal de Baleira.

20.- Que el 31 de Enero del año en curso, la citada Comunidad, -- reunida en Asamblea, acordó:

- aprobar establecer un Convenio con esta Consellería, que --- afectase a 68 há. del monte de su pertenencia, las mismas -- que fueron consorciadas como parte del monte "RAÑADOIRO", -- LU-2183,
- proponer a la Consellería que el Convenio, en la parte que - les afecta, anulase y sustituyese al Consorcio del monte y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

30.- Que el nuevo monte "DE POUSADA", queda constituido por:
68 há. del monte "RAÑADOIRO", LU-2183.

40.- La superficie del monte "RAÑADOIRO", LU-2183, después de se-
gregarle el monte "DE QUINTA Y QUEIROGAL", son:

Superficie total	98 há.
Superficie repoblada.....	98 há.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total	68 há.
Superficie repoblada	68 há.

50.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por -
trabajos e ingresos del monte que parcialmente pasa al Convenio del monte
"DE POUSADA", son:

"MONTE RAÑADOIRO", LU-2183

Gastos totales	1.321.545,- pts.
Ingresos	187.580,- pts.

60.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada que del mon-
te pasa al nuevo Convenio, y los gastos de administración y guardería de-
los mismos, a la cuenta del monte "DE POUSADA" pasan las cantidades si --
guientes:

.../...

.../...

Gastos por trabajos $\frac{68}{98} \times 1.321.545$	916.990,- pts
Gastos por admón. $\frac{7,85}{100} \times 916.990$	71.984,- pts
Gastos por guardería 68 há. x 990 pts.....	67.320,- pts
TOTAL	1.056.294,- pts
Ingresos $\frac{68}{98} \times 187.580$	130.157,- pts

7º.- Que el saldo de la cuenta del Convenio del monte "DE POUSA - DA", se abrirá con la diferencia de los gastos menos los ingresos, es decir, con 926.137,- pts.

Por todo ello, esta Dirección propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "DE POUSADA"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "DE POUSADA"
Elenco: 2715693
Superficie: 68 há.
Pertenenencia: Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 926.137,- pesetas.

3º.- Que las características del monte LU-2183, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "RAÑADOIRO"
Elenco: LU-2183
Superficie: 30 há.
Pertenenencia: Parroquia de Esperela
T. Municipal: Baleira
A restar de su cuenta de gastos: 916.990,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 130.157,- pts.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 3 de marzo de 1.986

El Director General,



Fdo/Manuel Martinez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- SANTIAGO -



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca

e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrar entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira para el monte "DE POUSADA"-----
----- de 68----- Hás., ubicado en el término municipal de Baleira----- Provincia de Lugo-----, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 3 de Marzo

del 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte "DE POUSADA"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "DE POUSADA"
Elenco 2715693
Superficie: 68 há.
Perteneencia: Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira
T. Municipal: Baleira
Provincia: Lugo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 926.137,- pesetas.

3º.- Que las características del monte LU-2183, sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "RAÑADOIRO"
Elenco: LU-2183
Superficie: 30 há.
Perteneencia: Parroquia de Esperela
T. Municipal: Baleira
A restar de su cuenta de gastos: 916.990,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 130.157,- pts.

Santiago de Compostela, a 4 de marzo de 1.986

El Conselleiro,

Fdo/ Fernando Garrido Valenzuela



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5693
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.-----

Ayuntamiento: Baleira.-----

Provincia: L U G O .-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 22 de Abril de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado, preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (hágase si no existe).~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.-----

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE POUSADA".-----

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.-----

Límites: Norte.- Monte consorciado "RAÑADOIRO".-----

Este .- Propiedades particulares.-

Sur .- Monte consorciado "RAÑADOIRO" de la Comunidad de Quintá y Queirogal.-

Oeste.- Término municipal de Castroverde.-

Superficie: SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas arboladas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea:

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Airexe, Pousada y Rego de Pereira.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas del monte "RAÑADOIRO", LU-2.183.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. sylvestris, en virtud del consorcio anterior.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Prieto Corbeira

Secretario de la

Junta de Comunidad de Airexe, Pousada y Rego de Pereira, del término de Baleira.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día treinta y uno de Enero de 1.986 designándose a D. Julio Calderón Prieto, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Pousada,
a treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

Manuel Prieto

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Julio Calderón

Fdo.: Manuel Prieto Corbeira.

Fdo.: Julio Calderón Prieto.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela

a 4 de Marzo de 19 86

Por la propiedad,

Julio Calderón

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



D. Julio Calderón Prieto.
D. Manuel Arias Gómez.
D. Manuel Prieto Corbeira.
D. José Ramón Seijo Festana.
D. José López González.
D. José Luis Pin Villar.

En Pousada, del término municipal de Baleira, siendo las catorce horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "DE POUSADA".

SUPERFICIE: SESENTA Y OCHO (68,- Has.) Hectáreas.

LÍMITES:

Norte.- Monte consorciado "RAÑADOIRO".-

Este.- Propiedades particulares.-

Sur.- Monte consorciado "RAÑADOIRO" de la Comunidad de Quintá y Queirogal.-

Oeste.- Término municipal de Castroverde.-

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afeda, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "RAÑADOIRO".-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Julio Calderón Prieto

Manuel Prieto

José R. Seijo

Manuel C. Zúñiga

José López

José Luis Pin